

†

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

Exposiciones colectivas que los Excmos. è Illmos. Señores Prelados de esta Provincia Eclesiástica de Valladolid han elevado á S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y á Su Santidad el Sumo Pontifice Pio IX, con motivo de los actuales sucesos de la Italia Central.

A S. M. LA REINA.

SEÑORA.

El Arzobispo Metropolitano y Obispos Sufragáneos de la Provincia Eclesiástica de Valladolid á V. M. con el mas profundo respecto exponen: Que afectando en tan gran manera al Principado civil de la Santa Sede los tristes sucesos de que actualmente es teatro la Italia Central, se consideran en el sagrado deber de elevar á los pies del Trono de V. M. la expresion de los fervientes votos que hacen para que las Potencias Católicas de Europa, de comun acuerdo, pongan término, cuanto antes, á la afflictiva situacion de Nues-

tro Santísimo Padre el Romano Pontífice, procurando se le restituyan las Legaciones sublevadas contra su dominio, y garantizándole la integridad de su legitimo poder temporal, que es, sin duda ninguna, el mejor escudo y salvaguardia de la independenciam que necesita para el ejercicio de su suprema autoridad Eclesiástica.

Los Prelados que suscriben, están, Señora, bien lejos de intentar se mezclen sus apreciaciones, de un orden muy elevado por cierto, con los varios juicios á que da lugar y está siempre sometida la política, mas ó menos radical, ó secundaria de los pueblos en sus transacciones ó revoluciones, hoy por desgracia demasiado frecuentes; pero, sucediéndose unos á otros en el orden político, casi sin interrupcion, los acontecimientos mas imprevistos, para los cuales falta luego la regla que haya de moderarlos, es indudable que las naciones conservadoras, en el interés mismo de su propia existencia, deben considerarse obligadas á sostener á todo trance la legitimidad del derecho contra los que se propongan conculcarla. Sin reconocer este saludable principio, manteniéndole en pie constantemente, como una firme columna en medio de las ruinas que causa el espíritu turbulento de la sociedad actual, llegaria á debilitarse y descomponerse la idea tutelar del poder y de la justicia, dejando entregada la vida de los pueblos á todos los azares de la osadía y de la rebelion.

Los exponentes creen que es tanto mas oportuno y necesario llevar hasta sus últimas consecuencias y aplicaciones ese principio salvador, cuanto mas se revista de una indole especial, que asi lo reclame, el derecho atacado ó la legitimidad desconocida; que es cabalmente el caso en que se halla toda cuestion que se refiera al Principado civil de la Santa Sede, cuando

se subleven, del modo que sabe la Europa se ha verificado ahora, contra su legítimo Soberano algunas de las Provincias que le pertenecen.

Con efecto, ese Principado civil no solo descansa sobre la legitimidad mas veneranda é indisputable, sino tambien sobre condiciones y conveniencias que están fuera del círculo en que puede moverse, con mas ó menos peligro, la actividad política de las naciones; por cuya consideracion ni es dable el modificar sus formas y manera de ser segun los principios de las teorías comunes en la materia, ni puede iniciarse proyecto alguno que le afecte y menoscabe en su existencia histórica, excepcional y social, sin causar una grande alarma y perturbacion general. Por eso, las cuestiones que tienden á hacer que el Vicario de Jesucristo varíe, en todo ó en parte, de condicion ó sistema, aun respecto á su dominio temporal, se convierten desde luego en cuestiones europeas, y se harian universales, si universal fuese la civilizacion á quien tanto y tan directamente interesan.

Esta singular circunstancia constituye al Principado civil de la Santa Sede en la categoria de un gran Bien público, al cual deben subordinarse los intereses y miras de las naciones particulares, incluso aquella misma que forma el estado temporal de un Principe de naturaleza tan privilegiada, como lo es el Gefe visible de la Iglesia Católica. Harto afortunado, pues, debe conceptuarse bajo cualquier aspecto que se mire, aquel pais que, formando como una tribu especial en medio de la tierra, y teniendo por su cabeza ó Patriarca al que es juez y maestro del universo, llama hácia sí la atencion y los respetos de todos los pueblos del mundo, quienes, lejos de resentirse, se complacen siempre en que sean hijos de esa Italia, hoy tan agitada, y de los Estados de la Iglesia las mas veces, los pre-

claros varones que suben á ocupar el trono Pontificio.

Ciertamente, Señora, la Europa no puede quejarse, ni se queja de semejante privilegio; porque aunque la vea redundar en beneficio de la misma Italia, como este beneficio se halla identificado con la saludable independencia del Padre comun de los fieles, que es el supremo bien á que aspira en su catolicismo, le conserva y defiende casi como un punto fundamental, aunque de un orden secundario, del Gobierno de la república cristiana.

Sin embargo de todo esto, y á pesar de la completa inocencia y estricta neutralidad del Romano Pontífice en la última guerra de Italia, se han inferido á su legítima soberanía temporal enormes agravios, para cuya reparacion necesita se le auxilie eficazmente; y seria muy triste, funesto y desconsolador que las Potencias Católicas no le alargasen una mano protectora en la deshecha tempestad que corre su barquilla: mientras que, por el contrario, sacándola salva al puerto, se dará á entender al mundo entero, que aun hay, bendito sea Dios, en la cristiana y civilizada Europa derechos santos y respetables, contra los cuales no podrán nunca prevalecer la malicia, la ingratitud y la ceguedad de los hombres.

Por otra parte, Señora, las Potencias europeas, en restituir pronto al Santo Padre á la integridad de sus Estados, harán un acto de justa y laudable correspondencia al poderoso auxilio y apoyo moral que han recibido y reciben de la Silla Apostólica para el mas expedito y feliz gobierno de sus respectivos súbditos; pues, desde que el Divino Salvador ordenó se diese al César lo que fuese del César, y á Dios lo que fuese de Dios, la Iglesia, por medio de sus Pontífices, no ha cesado ni cesa de inculcar á los pueblos el respeto y la obediencia á sus autoridades legítimas,

condenando la rebelion y todas las máximas y doctrinas subversivas del órden social, y velando de este modo por la seguridad de los Soberanos y por la tranquilidad de sus Estados. Por lo mismo, creen los exponentes que se paga á la Iglesia una deuda sagrada y de gratitud pública, reponiendo á su cabeza visible en la posesion de toda la Soberanía temporal que le corresponde por tantos, y tan solemnes y respetables títulos.

Se trata, por último, de un Pontífice, á quien los pueblos se han acostumbrado á llamar el bondadoso, porque reúne en su persona todos los caracteres de un Soberano accesible, clemente y benéfico, y no se encuentra en él cualidad alguna que no le haga digno del amor y veneracion universal de sus hijos y súbditos.

Bien convencidos estan los Prelados que suscriben de que V. M. habrá meditado ya, mas de una vez, en su acendrada piedad y superior comprension, estas y otras muchas consideraciones para coadyuvar por su parte á que sea completamente desagaviado nuestro Padre comun el Romano Pontífice, que, por cierto, acaba de dar á V. M. y á toda la nacion española otra muestra de su proverbial bondad con el convenio celebrado últimamente sobre asuntos eclesiásticos. Sin embargo, confiando los exponentes en que V. M. se servirá acoger benigna sus votos y deseos, ofrecen desde luego con toda la fuerza de su voluntad y de sus convicciones prestar, para tan santo é importante objeto, todo su apoyo y eficaz cooperacion, en cumplimiento de los deberes que les impone su filial é íntima adhesion á la sagrada persona del Vicario de Jesucristo. En cuyo concepto,

A V. M. rendidamente suplican se digne, en union con los demas Soberanos de Europa, librar á Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, por los medios que

su alta sabiduría les sugiera, de la angustiosa situación en que desgraciadamente se encuentra; haciendo se restablezca su autoridad en las Provincias insurreccionadas de la Romanía, y adoptando las medidas oportunas para que no se repitan en adelante semejantes atentados. Así lo esperan los infrascritos del magnánimo corazón y fervoroso catolicismo de V. M., por cuya vida ruegan sin cesar al cielo.

Valladolid 31 de Enero de 1860.

SEÑORA.

A L. R. P. de V. M.

Luis, Arzobispo de Valladolid.—*Rafael, Obispo de Zamora.*—*Fr. Rodrigo, Obispo de Segovia.*—*Anastasio, Obispo de Salamanca.*—*Fr. Fernando, Obispo de Avila.*—*Fernando, Obispo de Astorga.*

A SU SANTIDAD EL PAPA.

BEATISSIME PATER.

Quamvis ingenti, atque imponderabili tristitia animus noster affectus fuerit, dum Epistolam illam perlegimus, in qua Summus Gallorum Imperator Vestrae Sanctitati suadet, ut possessioni rebellium Pontificiae Ditionis Provinciarum renuntiare velis, magno postea solatio, magnæque lætitiæ in maxima nostra amaritudine nobis fuerunt Vestrae Encyclicæ Litteræ die 19 Januarii proximè elapsi ad nos missæ, in quibus, non solum adversus gentes quæ fremuerunt et populos qui meditati sunt inania, vocem tui doloris, jurisque Tui attollis, verum etiam illos Principes qui, ut vi-

detur, convenerunt in unum adversum Christum Domini, in meliorem tutioremque viam, paterna illa charitate, qua semper consulere satagis æternæ omnium salutis, reducere intendis.

Nos jam, Metropolitanus et Episcopi suffraganei hujus Ecclesiasticæ Provinciæ Vallisoletanæ, ex quo per Encyclicas Litteras die 18 Junii superiori anno datas, et ex binis consistorialibus Allocutionibus subindè habitis, cognovimus gravissima damna quibus Sacræ civilesque res in Italia affligebantur, atque intelleximus nefarios rebellionis motus contra Sacrum Apostolicæ Sedis civilem Principatum, properantèr humiles ad Deum preces fudimus cum Clero nobis dilecto, Fidelibusque nostræ pastoralis curæ subjectis, unam petentes à Domino, et hanc requirentes, ut Tu, constitutus Rex ab Eo super Sion montem sanctum ejus, ad prædicandum præceptum ejus, non commovearis in æternum, habeasque Dominum in circuitu populi tui ex hoc nunc, et usque in sæculum.

Tunc etiam festinavimus Vestræ Sanctitati ex omni corde offerre facultates nostras, et bona, et proventus, et vitam et animam. Nunc verò, periculis accrescentibus, obcæcatisque Principibus, qui habent aures, et et non audiunt, oculos, et non vident, intellectum, et non intelligunt quod damna sibimetipsis et suis legitimis juribus inferant, adducentes et sequentes eam agendi rationem, quam Tibi erga rebelles Sanctæ Sedis Provincias suadere volunt, easdem quas antea protestationes amoris et filialis reverentiæ in Te, Beatissime Pater, nunc vehementiori desiderio facimus, ita ut, non solùm quæ habemus et possidemus, vestris pedibus apponamus, ad hoc ut nullo alio Potentiarum sæcularium mercenario subsidio indigeas; sed et calicem quem bibiturus es, si Deus ita velit, etiam et Nos cum animi alacritate non deficiente cœlesti

gratia, bibemus. Idipsum medullitus offerunt, et continué repetunt noster Clerus Cathedralis, parochialis ac beneficalis, et Fideles nostræ sollicitudini commissis, quibus omnibus iterum atque iterum, novis Epistolis Pastoralibus, nunc tua sacra jura, Sanctæque Sedis in omnes suas Provincias beneficia patefacimus. Sepé expugnaverunt Te à juventute tua, etenim non potuerunt Tibi.

Catholicam Reginam nostram Elisabeth insuper rogavimus, ut, unà cum cæteris Europæ Regibus, faciat, quantum in ipsa sit, ad Ditionem temporalem Sanctæ Apostolicæ Sedis integram inviolatamque servandam, itaque omnium Principum jura magis ac regis contra rebellionis adeo frequentes ausus firmentur, populi christiani utilitas in Romani Pontificis independentia foveatur, atque Tibi qui, in publicæ pacis bonum, auctoritatis et obedientiæ es sollicitus custos, gratitudinis debitum ipsi Principes reddant et solvant.

Faxit Deus, ut nostra, et omnium Clericorum populorumque nostrorum suffragia, quæ ab istis noviter petimus, piè, ut sperandi locus est, exaudiantur. Immaculatæ Virginis Mariæ, per quam, ut de ea canit Ecclesia, reges regnant et legum Conditoræ justa decernunt validum patrocinium ad hoc imploramus, illam tenere rogantes ad Salutem et Apostolicam firmitatem Tibi à suo Divino Filio impetret nunc, per multos annos, ut indiget Sancta Mater Ecclesia.

Hæc sunt, Beatissime Pater, ardentissima vota, quæ ad cælum indesinentèr dirigimus, dum Sanctitatem vestram supplices exoramus, ut paterna benevolentia Apostolicam Benedictionem nobis, et Clero, ac populo nobis commisso, in pertire dignetur.

Vallisoleti die 22 Februarii anni 1860.

BEATISSIME PATER.

Ad Sanctitatis vestræ pedes provoluti humillimi Filii, ac obsequentissimi servi.

Ludovicus, Archiepiscopus Vallisoletanus.—Raphael, Episcopus Zamorensis.—Fr. Rudericus, Episcopus Segoviensis.—Anastasius, Episcopus Salmanticensis.—Fr. Ferdinandus, Episcopus Abulensis.—Ferdinandus, Episcopus Asturicensis,

EL PAPA Y EL CONGRESO.

RAZONES DEL DERECHO DEL PODER TEMPORAL DE LOS SUMOS PONTÍFICES.

(CONTINUACION.)

Este argumento se hace tanto mas fuerte, quanto se considere la perpétua y estable duracion de este poder en medio de tantos trastornos y cataclismos sociales como han destruido á los demas Estados. Todos los reinos de la tierra, al cabo de mas ó menos siglos, han desaparecido ó sufrido al menos profundas y radicales alteraciones. Solo el trono pontificio, bien que inerme y atacado incesantemente por los mas sanudos enemigos, se ha mantenido firme y victorioso en todos los embates, mostrando en sí mismo, como una participacion y un sello de la inmortalidad que es propia del poder espiritual. ¿De donde habia de proceder esto, sino del estrecho y fuertisimo vinculo que liga un poder con el otro. Una de dos; ó el comienzo y la duracion del principado civil de los Papas son debidos á una intervencion peculiar de la Divina Providencia, y en este caso es evidente que Dios lo ha

querido, ó son debidos solo á causas segundas, y en este supuesto el ayuntamiento de esos dos poderes es un resultado espontáneo y natural, pues en el vaiven de las humanas variaciones no es constante sino lo que procede de la naturaleza misma de las cosas. En ambas hipótesis yerran los enemigos del poder pontificio al combatirle, pues en un caso luchan contra la voluntad del cielo, y en el otro contra el curso necesario de la naturaleza.

III.

Si el poder temporal de los Papas puede ser defendido con la fuerza.

Ridícula parecería esta cuestion, si la iniquidad de los tiempos y la confusion de los ánimos no obligasen muchas veces á tener que demostrar hasta las mas evidentes verdades; ¿de dónde nace la legitimidad de la fuerza? De emplearla en defensa del derecho. Ahora bien: ¿no es un verdadero derecho el poder temporal de los Papas? ¿Qué duda cabe en que pueda ser defendido por la fuerza? Tanto valdria dudar de que se puede rechazar con palo ó con espada al asesino que nos acomete, y quitarle de entre las manos el dinero que nos haya robado. Y no es por ahí como quiere un derecho el poder temporal de los Papas, sino que es tan cierto como notorio; derecho antiquísimo, fundado en los títulos mas legitimos y mas naturales; confirmado por la posesion de doce siglos lo me: os; sagrado tanto por la persona revestida de él, como por el fin á que se encamina y por la religiosa raiz de que procede; derecho, en fin, que nace de un deber, es decir, del deber de asegurar el libre ejercicio de la autoridad espiritual en la comunión cristiana. De donde se sigue, que el emplear la fuerza en defenderlo, cuan-

do los medios pacíficos no basten, es no solo lícito, si no obligatorio, tan obligatorio como que es un deber de Religión.

Puede cualquiera, según el consejo evangélico, ceder de su derecho y no defenderse del que le robe, conforme aquellas palabras sagradas: *qui vult tecum iudicio contendere et tunicam tollere, dimitte ei et pallium*. Pero esto puede solo tener lugar cuando se trata de cosa en que se tenga pleno dominio, y de que se pueda disponer libremente, pero no cuando se trata de un derecho no propio; de un derecho fiado al que le tenía para que le custodie y defienda; de un derecho inalienable y sagrado; de un derecho nacido de un deber precedente al que nadie puede negarse sin culpa. En este caso, la paciencia no es virtud, sino vituperable estolidez; el otorgar, es culpable complicidad en el hurto; el callar, es traición y felonía ante Dios y ante los hombres.

Tal es cabalmente el derecho de los Pontífices respecto á sus dominios temporales. No es derecho privado de su persona, sino de su dignidad como Pastor universal de los fieles; es derecho de la Iglesia, que lo necesita para su propia independencia, y que le adquirió con los títulos mas sagrados, es derecho de la catolicidad toda entera, que ha concurrido á formarle y perpetuarlo con sacrificios continuados; es derecho de San Pedro que en la persona de los Pontífices rije á la Iglesia, cuya guarda les confió Jesucristo; es derecho de Cristo, de quien es cuerpo místico la Iglesia, es derecho de Dios, de quien la Iglesia es reino visible en la tierra. El Pontífice no es, pues, mas que simple depositario de este derecho, que se le ha confiado, no para que disponga de él á su alvedrio, sino para que lo mantenga inviolable y use en pró de los fieles; y á conservarle se obliga ante el cielo y la tier-

ra con los mas sagrados juramentos. Al recibirle no le considera como un honor que haya de gozar en los breves dias de su Pontificado, sino como un peso necesario al ejercicio de su alta mision, y como un sagrado depósito que debe trasmitir fielmente á sus sucesores.

Por consiguiente esa abnegacion que los adversarios de la Santa Sede le exigen para que se deje despojar de todo ni de parte de su patrimonio, es una supercheria sentimental, tan opuesta á la moral y á la Religion como á la lógica. Por eso los Romanos Pontífices han sido siempre tan celosos y vigilantes custodios de este su patrocinio sagrado; y tanto mas se han distinguido en este punto, cuanto mas ilustres han sido por su santidad y su sabiduría; y por eso, cuando no han tenido otro medio de defender su patrimonio sino las armas, á las armas han apelado, bien que con dolor acerbo para tan justa y santa defensa. Basta haber leído un libro de historia, para saber que los Papas mas célebres en los fastos de la Iglesia, no han reputado nunca indigno de su carácter apelar á medios activos contra los usurpadores de su soberanía, ni de reclamar al efecto el auxilio de las armas cristianas. Cesen, pues, los hipócritas de esperar que los Papas puedan legitimamente renunciar nunca en todo, ni en parte á este su derecho.

El propio deber que tienen los Pontífices de defender ese patrimonio, que no en balde se llama *de San Pedro*, tiénelo igualmente la Iglesia católica en general; tiénenlo las naciones católicas; tiénenlo los Príncipes católicos, tiénenlo los simples fieles. Sostener la razon de Pedro es sostener la causa de la Iglesia, la causa de la fé de Cristo, la causa de Dios; y cuantos se llamen y sean verdaderamente católicos, están obligados á defender aquello que evidentemente contribuye

de una manera poderosa á la perpetuacion de la Iglesia católica; es decir, á la exaltacion de la fé cristiana y de la gloria de Dios.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO.

El Comisario de los Santos Lugares de Jerusalem en esta Diócesis ha hecho presente á S. S. I. el Obispo mi Sr. que algunos Párrocos, lejos de haber correspondido á la escitacion que se les hizo en la circular de 30 de Diciembre de 1857, inserta en el Boletin del Obispado de 25 de Febrero de 1858, han desatendido ó mirado con indiferencia la cobranza de la limosna destinada al santo fin de conservar los lugares donde se verificó nuestra redencion. Y como pudiera suceder que esta notable omision procediese en algunos, especialmente en los jóvenes, de ignorar así la obligacion que les incumbe de recaudar los fondos de la manda pia como la cantidad que han de abonar los fieles; S. S. I. se ha servido disponer se recuerde á los Párrocos y Ecónomos el cumplimiento de las advertencias é indicaciones contenidas en la citada circular de la Comisaria, que S. S. I. espera consultarán y tendrán á la vista para desempeñar con exactitud y celo un cargo cuya importancia ninguno puede desconocer.

Salamanca 27 de Marzo de 1860.—*Lic. Manuel Quiroga, V. Srio.*

ADMINISTRACION ECONOMICA DE SALAMANCA.

Con frecuencia se reciben en esta Administracion cartas de diferentes acreedores de haberes atrasados del personal del Clero de esta Diócesis preguntando en unas por el estado de los poderes que tienen otorgados á favor de agentes particulares, y manifestando en otras que segun los avisos de esos mismos agentes no habian llegado sus autorizaciones á Madrid. En la imposibilidad de dar contestacion á todas de una manera especial, por que para ello seria preciso desatender otros trabajos que imponen responsabilidad, debe hacer presente á los interesados, que en diez de Enero último se cursaron visadas é identificadas las firmas de los otorgantes, las autorizaciones presentadas en esta oficina hasta esa fecha; que las recibidas hasta el seis de Febrero se remitieron en siete del mismo; y en cinco de Marzo lo fueron las posteriores hasta ese dia. En treinta y uno del corriente se dará curso á las pocas que existen de la última quincena, y en lo sucesivo si algunas mas se presentaren seguirán mandándose en fin de cada mes, á no ser que por motivos de urgencia haya necesidad de anticipar la remesa. Por esta esplicacion conocerán los interesados la inesactitud de los avisos de algunos de sus encargados de gestionar las liquidaciones. Pero debo tambien advertir que no es culpa de esta Administracion si por ajustarse los acreedores á las instrucciones de sus apoderados, que no siempre tienen noticia de las disposiciones superiores comunicadas á esta oficina, mas bien que á las prevenciones que en conformidad á ellas, tiene publicadas por medio del Boletin del Obispado, se ve en la precision de suspender el curso de los poderes quo no vengan en forma, ó de darselo por otro

conducto que no sea el de la ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, como ha sucedido con algunas que han tenido que pasarse á la Contaduría de provincia. Salamanca 29 de Marzo de 1860.—El Administrador Económico, *Pedro Rodrigo Yusto*.

REFUTACION

del folleto *El Papa y el Congreso hecha por el Señor Obispo de Orleans*,

I.

LOS PRINCIPIOS.

¿Diré desde luego mi pensamiento?

Raramente he encontrado en mi vida páginas donde los sofismas, las contradicciones flagrantes, y si es preciso decirlo, en una palabra, los mas palpables absurdos, fuesen puestos por un autor, en principio, con mas fé en si mismo; y con mas segura conciencia de su habilidad y de la sencillez de sus lectores.

Esto explica en parte lo que estamos viendo. A este precio un autor que se llama católico, que no habla mas que de su respeto y de su amor hácia la Iglesia, y solo escribe por salvarla, tiene por primer editor al *Times*, y recoge en Francia los aplausos unánimes de los periódicos revolucionarios é impíos.

Como *católico sincero*, y razonando bajo este punto de vista, proclama que el poder temporal del Papa es indispensable; pero al mismo tiempo pretende probar

que es imposible. Exalta voluntariamente, y más aun que nosotros, el carácter divino del Pontífice: pero es para hacer argumentos contra el poder del Soberano. No se puede confesar mas explicitamente la necesidad imperiosa de este poder, para la libertad y el honor de la Iglesia; y no se pueden hacer mayores esfuerzos en todos sentidos para demostrar su imposibilidad, no solamente política, sino hasta moral y espiritual.

Se continuará.

El Presbítero D. Andrés Solla, exclaustro dominico del Arzobispado de Santiago, ha recibido en el mes de Marzo último los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología, previos los ejercicios de Reglamento en el Seminario Central de esta ciudad.

AVISOS.

1.º Ha fallecido en 18 de Marzo, el Lic. D. Baltasar Prieto y Cerezo, Párroco de Carnero. Se encarga á los Sres. Sacerdotes le encomienden á Dios.

2.º Han sido nombrados Económo de Carnero Don José Criado; Económo de Canillas de Abajo D. Fausto Martín Santos; Económo de Zafron D. Juan Almeida y Rebollo, y coadjutor de Cantalapedra Don Aquilino Malmerca.

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.